

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 13 de marzo de 2020 y recibida en este Juzgado el 16 de marzo. La demanda consta de 18 folios en el cuaderno principal y 2 folios en el cuaderno de medidas cautelares, se aportó 1 copia para traslado, una para el archivo y 1 CD. A Despacho.

Medellín, 3 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Tres de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS
Demandados	MARTA LUCIA LONDOLO LOTERO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00275 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS, en contra de MARTA LUCIA LONDOLO LOTERO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. APORTARÁ nuevo poder indicando de manera correcta el número del título valor objeto de la demanda, toda vez que el indicado en el poder no corresponde al número del pagaré objeto de la demanda,

el cual se incluya la dirección de correo electrónica del apoderado, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en el que conste que quien endosó el pagaré está facultado para hacerlo.
3. ADECUARÁ la pretensión segunda, indicando de manera correcta la fecha de causación día-mes-año de los intereses moratorios.
4. INDICARÁ las direcciones electrónicas de las partes y la dirección física de la parte demandante, para efectos de notificación.
5. INCORPORARÁ las modificaciones en un nuevo escrito de demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS, en contra de MARTA LUCIA LONDOLO LOTERO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba409a2d5686891af278d7e47dea01fc34707e076921c4017a3a87c1190e1810

Documento generado en 03/09/2020 03:05:27 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034 (E)** Hoy **4 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.